

BIBLIOGRAFÍA

están tratadas con un rigor y una profundidad más que notables, en algunos casos incluso con originalidad, de tal modo que se abren horizontes para la prosecución de la inahaurible tarea filosófica. Tenemos, en suma, un libro que dará que hablar entre los que se interesen por las grandes cuestiones filosóficas.

Isabel Zúñica

González, Ángel Luis: *Teología natural*, Eunsa, Pamplona, ³1995, 319 págs.

Acaba de aparecer la tercera edición de este manual de teología natural, esta circunstancia habla por sí misma del interés que el libro suscita entre los profesores de filosofía y de su acomodación a los alumnos que cursan esta asignatura. Ciertamente no es frecuente que un libro de filosofía, sin ninguna pretensión ensayística, alcance tan amplia difusión. Pero no es casual que haya ocurrido así. Entre los factores que han contribuido a hacer de este libro uno de los mejores manuales, se puede destacar su sólido planteamiento temático, no carente de originalidad, que permite afrontar todos los temas de una materia tan amplia como la presente, su profundo y consciente compromiso con la metafísica tomista del acto de ser, el neto esfuerzo realizado para estudiar cada idea con rigor filosófico y claridad conceptual y la decisión de hacer accesible las más profundas ideas a los que han de ser introducidos en esta parte de la ciencia suprema.

Por todas estas razones el autor no ha necesitado revisar a fondo el contenido de esta tercera edición. Sin embargo, contiene importantes adiciones sobre el fideísmo de Pascal, la valoración del argumento ontológico, la infinitud divina o la omnipotencia, por poner sólo unos pocos ejemplos, que muestran una vez más el profundo conocimiento que el autor posee de la teología natural moderna.

Sirva también esta breve referencia para destacar la conveniencia y la importancia filosófica, en tiempos de especulación alicorta y urgencias excesivas, de un pensamiento radical volcado sobre Dios—alejado tanto de los leves deísmos como de los racionalismos academicistas a que otros intentan acostumbrarnos— sin el cual toda la vida intelectual perdería nivel y terminaría por convertirse en humanamente irrelevante y aún inconsciente. En estas páginas el lector podrá encontrar razones profundas

BIBLIOGRAFÍA

y argumentos sólidos para pensar por su cuenta acerca de lo que nos es más necesario reflexionar para hacer de nuestro futuro una época más humana; Dios mismo.

Enrique Moros

Gordley, James: *The philosophical origins of modern contract doctrine*, Clarendon Press, Oxford, 1991, 263 págs.

Gordley nos presenta una amplia y detallada interpretación del estado actual de la teoría legal: una crisis doctrinal en la que no contamos con una teoría contractual comúnmente aceptada. El autor investiga tres temas interrelacionados a través de la historia de la jurisprudencia: la fuerza de obligatoriedad del contrato, el análisis del consentimiento contractual y el contenido de la obligación contractual. Y observa que mientras se considera que la ley civil está fundada en el *Corpus iuris civilis* justinianio, y el derecho consuetudinario se ha desarrollado a través de decisiones de la Corte inglesa, no hay hoy en día una formulación general de doctrinas para analizar la formación de un contrato –consentimiento, coacción, error, fraude, significación de términos, etc.– que pueda encontrarse en los textos romanos o en los casos legales ingleses antes de del siglo diecinueve.

Para encontrar el origen de esas doctrinas, Gordley dirige su mirada a tres virtudes aristotélicas ejercitadas en función del fin último del hombre, veracidad, liberalidad y justicia conmutativa. Tomás de Aquino logra una síntesis de la filosofía aristotélica y la teología cristiana. Más tarde, en el siglo XVI y principios del XVII, miembros de la Escuela española de ley natural –Francisco de Vitoria, Diego de Covarrubias, Domingo de Soto, Luis de Molina, y el alemán Leonard Lessius– organizan los textos legales justinianos alrededor de la síntesis tomista.

Cuando los fundadores de la filosofía crítica moderna del siglo XVII –Descartes, Hobbes, Locke, *et al.*– rechacen los principios tomistas sobre los que las doctrinas contractuales de la Escolástica tardía se habían organizado, esas doctrinas no serán ni rechazadas ni reformuladas en los términos de la nueva filosofía. El fundador de la escuela de ley natural del norte, Hugo Grotius, seguido por Samuel Pufendorf, Jean Barbeyrac, Jean Domat, y Robert Pothier, reescribieron las doctrinas contractuales de la